



DECRETO N° 2705  
TEMUCO, 08 JUL. 2025  
VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 962 del 19 de Octubre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la Propuesta Pública 236-2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN, COMUNA DE TEMUCO", ID. 1658-746-LR23.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2081 del 17 de Mayo de 2024, que aprueba el contrato "Contratación Servicio de Guardias para Parque Urbano Isla Cautín de Ja Comuna de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de abril del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 216 del 07 de Abril de 2025, que adjudica el Trato Directo 54-2025 "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", con el oferente SERVICIO DE INGENIERÍA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE TRANSCOM LTDA, RUT: 76.060.259-0.

4.- Informe de la Unidad Técnica por incumplimientos en la prestación de servicios de la empresa "Servicio de ingeniería, seguridad y transporte transcom Ltda." y otros antecedentes.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa " Servicio de ingeniería, seguridad y transporte transcom Ltda.", según la adjudicación de Trato Directo 54-2025, presta servicio de guardias de seguridad para inmuebles deportivos de la municipalidad de Temuco.

2.- Que, el 10 de Abril de 2025 se consulta por correo electrónico al proveedor sobre la falta de guardias y algunas observaciones que fueron aclaradas para dejar constancia.

3.- Que, por medio de correo electrónico con fecha 14 de Abril de 2025, se envía un resumen al proveedor de los términos de referencia, destacando algunos puntos como observaciones para tener presentes por parte de la empresa donde se encuentran: La empresa de seguridad deberá cubrir los turnos a todo evento; El personal de vigilancia deberá contar y portar credencial vigente; Contar con el registro del supervisor en el libro de novedades, entre otros.

3099179



4.- Que, por medio de correo electrónico con fecha 15 de Abril de 2025, se envía como observación además que, se tenga en cuenta el siguiente punto: *La empresa deberá implementar y asumir el costo total de un sistema electrónico de control de rondas el cual deberá tener una frecuencia de a lo menos cada 2 horas. El proveedor tendrá un plazo de 15 días corridos para la implementación de este sistema, y será responsabilidad de la empresa mantenerlo en correcto funcionamiento. Junto a la facturación mensual se deberá adjuntar el informe de rondas realizadas en los inmuebles que tengan implementado este sistema.*

5.- Que, por medio de correo electrónico con fecha 16 de Abril de 2025, se deja constancia de reunión presencial sostenida con supervisor y puntos tratados, dentro de los cuales se reitera la marcación de los puntos estratégicos de vigilancia en el parque, el registro en el libro de novedades del supervisor, entre otros puntos.

6.- Que, por medio de correo electrónico con fecha 06 de Mayo de 2025, se Informa al proveedor nuevamente observaciones respecto al servicio, adjuntando las bases del contrato, detallando algunas de ellas que son sujeto de multas.

7.- Que, por medio de correo electrónico con fecha 07 de Mayo de 2025, el proveedor responde las observaciones formuladas informando los descargos en respuesta a los posibles incumplimientos que le informó la Unidad Técnica, exponiendo las justificaciones respectivas.

8.- Que, por medio de correo electrónico con fecha 09 de Mayo de 2025, se Informa al proveedor hechos que fundamentarían una multa, mencionando los puntos de referencia, otorgando al proveedor la posibilidad de generar sus descargos de acuerdo al Art. 137 del Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, concediendo al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos a través de documento físico, entregado en la oficina de Partes (3° piso, Prat 650).

9.- Que, el proveedor Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada, ingresa por oficina de partes con fecha 12 de Mayo de 2025, informando los descargos en respuesta a los posibles incumplimientos que le informó la Unidad Técnica mediante correo con fecha 09 de Mayo de 2025, exponiendo las justificaciones respectivas.

10.- Que, la Unidad Técnica realiza informe, en el cual se detallan todos los hechos mencionados que fundamentarían una posible multa, y los descargos realizados por el proveedor, los cuales se acogen parcialmente, según las respectivas justificaciones a los incumplimientos.



11.- Que, en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Trato Directo 54-2025:

**El punto de referencia 5.9 señala:** La Supervisión debe acudir a cada Inmueble al menos 3 veces a la semana visita diurna y mínimo 3 veces a la semana visita nocturna de forma presencial, para fiscalizar la labor de los guardias, además de controlar de forma presencial o remota los cambios de turno.

**El punto de referencia 5.19 señala:** La empresa deberá implementar y asumir el costo total de un sistema electrónico de control de rondas el cual deberá tener una frecuencia de a lo menos cada 2 horas.

**El punto de referencia 6.7 señala:** El personal de vigilancia deberá contar con credencial vigente, entregada por la autoridad competente (O.S.10), la que deberá portar siempre durante su jornada de trabajo, en lugar visible y en buen estado de presentación.

**El punto de referencia 6.14 señala:** La empresa de seguridad deberá cubrir los turnos a todo evento, respetando la normativa del Código del Trabajo..

12.- Que, el punto N° 27.1 del Decreto N° 962 del 19 Octubre de 2023.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

- **POR NO REEMPLAZO:** Se aplicará una multa de una (1) U.F. en caso que el guardia no haya sido reemplazado, ante cualquier ausencia.

- **POR NO UTILIZAR UNIFORME, CREDENCIAL Y/O DISPOSITIVOS:** Se multará con una (1) U.F. por cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-10 de Carabineros, equipo de comunicación.

- **POR NO DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS O NO CUMPLIR PLAZOS:** Se multará con cinco (5) U.F. por cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento (dentro de la materia de la propuesta) este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.

- **MULTAS POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** Se aplicará una multa de una (1) U.F., por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por el Administrador del Parque o a quien designe la Municipalidad como Inspector Técnico a la empresa.

13.- Que, se acogen los descargos al incumplimiento del punto 6.7, dejándose sin efecto la observación formulada en virtud de la documentación vigente al momento de la fiscalización.

14.- Que, se acoge el descargo al incumplimiento del punto 6.14, considerando las dificultades logísticas asociadas al corto plazo de implementación. No obstante, no se cursará la multa, pero se aplicará el descuento correspondiente por la falta de prestación del servicio en el turno no cubierto.



**DECRETO:**

1.- Aplíquese las multas que se señalan, por los motivos que se indican de acuerdo al siguiente detalle:

**-MULTA N° 1:** Aplíquese multa de 2 UF, equivalente a \$78.323.- según valor UF a la fecha 20 de Mayo de 2025 de \$39.161,67, al proveedor Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada, RUT: 76.060.259-0, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 287-2024, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", correspondiente al punto 5.9 de las Especificaciones Técnicas donde la Supervisión debe acudir a cada Inmueble al menos 3 veces a la semana visita diurna y mínimo 3 veces a la semana visita nocturna de forma presencial, para fiscalizar la labor de los guardias. (multa asociada por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos, según los indicado en las Especificaciones Técnica).

**-MULTA N°2:** Aplíquese multa de 5 UF, equivalente a \$195.808.- según valor UF a la fecha 20 de Mayo de 2025 de \$39.161,67, al proveedor Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada, RUT: 76.060.259-0, conforme a las Bases Administrativas de Trato Directo 54-2025, "Servicio de guardias para inmuebles deportivos de la municipalidad de Temuco", correspondiente a no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos de implementar del punto 5.19 donde debe asumir el costo total de un sistema electrónico de control de rondas el cual deberá tener una frecuencia de a lo menos cada 2 horas, para los inmuebles. El proveedor tendrá un plazo de 15 días corridos para la implementación de este sistema. (multa asociada por multas por otros incumplimientos, según los indicado en las Especificaciones Técnica).

2.- Dejase establecido que las multas por incumplimiento del servicio, corresponden a:

	MULTA	
	UF	\$
<b>MULTA 1</b>	2	\$ 78.323
<b>MULTA 2</b>	5	\$ 195.808
<b>TOTAL</b>	7	<b>\$ 274.131</b>

3.- Dejase establecido de los descuentos por incumplimiento del servicio del punto de referencia 5.9 respecto a la falta de asistencia de un supervisor, y 6.14 donde señala que la empresa de seguridad deberá cubrir los turnos a todo evento, en relación al inicio del servicio por la falta de un turno.

4.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada. con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 45, ciudad de Temuco.

5.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom Limitada, RUT: 76.060.259-0, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

6.- El valor de las multas señaladas en el punto N° 1 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/CEC/ARC

Dir. Asesoría Jurídica  
Depto. Deportes  
Unidad de Propuestas  
Secretaría Municipal  
Servicios de Ingeniería Seguridad y Transporte Transcom



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
TEMUCO



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica